



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2019– 00076-00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web- Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> . Sírvase proveer


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA – GUAINÍA

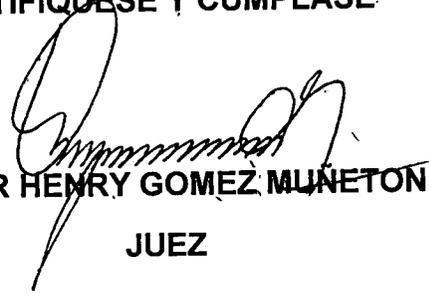
Inírida, Guainía, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, RESUELVE:**

1º. **IMPARTIR** aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por la apoderada del demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 32** Hoy, 27 de abril de 2022


GLENDA M CASTILLO CASTILLO